



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(23/08/2019)

Actuación Administrativa n.º 0541 de 2016

Establecimiento: Vía pública

Dirección - Aprehensión: Calle 21 # 40 – 19

Municipio: Medellín

Presunto contraventor: Néstor de Jesús Hernández Aguilar

Identificación: 70.133.976

La Secretaria de Hacienda del departamento de Antioquia, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y siguientes de la Ley 1762 de 2015, en concordancia con la Ley 223 de 1995, y

CONSIDERANDO

A. Que a través del Oficio n.º S-2016-082551-FUCOT-GUFUD-29.25 del 12 de mayo de 2016, suscrito por el subintendente Bladimir Ruiz, Comandante Escuadra Fuerza Disponible de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, se puso a disposición de la Dirección de Rentas del departamento de Antioquia mercancía incautada en operativo llevado a cabo por personal de la Policía Nacional, en vía pública, a la altura de la calle 21 # 40 – 19, del municipio de Medellín, al señor Néstor de Jesús Hernández Aguilar, identificado con la cedula de ciudadanía n.º 70.133.976, mercancía que fue aprehendida por la Dirección de Rentas mediante el Acta de Aprehensión n.º 05901305488/2016 del 12 de mayo de 2016, por tratarse de cigarrillos por los cuales presuntamente no se acreditó la declaración ni el pago del impuesto al consumo, ni contaban, presuntamente, con el registro ante la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia (contrabando), según lo dispuesto por los artículos 207 de la Ley 223 de 1995, 6 y 25 del Decreto 2141 de 1996:

Tipo de Mercancía	Marca	Presentación	Total Aprehendido
1. Cigarrillos	Ibiza	Cajetilla X 20	9
Total			9

B. Que el Acta de Aprehensión n.º 05901305488/2016 del 12 de mayo de 2016 fue puesta en conocimiento del área de sustanciación y radicada bajo la Actuación Administrativa n.º 0541 de 2016, con los siguientes elementos que conducen a presumir la existencia de una contravención al régimen de rentas del departamento de Antioquia:

- a. Oficio n.º S-2016-082551-FUCOT-GUFUD-29.25 del 12 de mayo de 2016, suscrito por el subintendente Bladimir Ruiz, Comandante Escuadra Fuerza Disponible de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.
- b. Acta de Aprehensión n.º 05901305488/2016 del 12 de mayo de 2016.



DIRECCIÓN DE RENTAS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(23/08/2019)

c. Acta de incautación n.º 0673 del 12 de mayo de 2016 de la Policía Nacional.

C. Que con el Informe de Averiguaciones Preliminares con Radicado n.º 2019020026818 del 15 de mayo de 2019, se estableció que el valor de la mercancía aprehendida es de trece mil novecientos ochenta y seis pesos (\$ 13.986), esto con el fin de determinar el procedimiento a seguir por parte del área de sustanciación de la Dirección de Rentas del departamento de Antioquia.

D. Que, con esta actuación preliminar, el señor Néstor de Jesús Hernández Aguilar es presunto contraventor del régimen de rentas del departamento de Antioquia, según lo dispuesto por los artículos 207 de la Ley 223 de 1995, 6 y 25 del Decreto 2141 de 1996:

Ley 223 de 1995:

Artículo 207. Hecho generador. Está constituido por el consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, en la jurisdicción de los departamentos.

(...)

Decreto 2141 de 1996:

Artículo 25. Aprehensiones. Sin perjuicio de las facultades que tienen los funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los funcionarios departamentales y del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá que tengan la competencia funcional para ejercer el control operativo de rentas podrán aprehender en sus respectivas jurisdicciones los productos nacionales y extranjeros.

(...)

2. Cuando los vendedores detallistas no acrediten el origen legal de los productos.

(...)"

E. Que en caso de ser declarado contraventor al señor Néstor de Jesús Hernández Aguilar, la Dirección de Rentas del departamento de Antioquia podrá imponer la sanción de decomiso de los cigarrillos por los cuales presuntamente no se acreditó la declaración ni el pago del impuesto al consumo, ni contaban, presuntamente, con el registro ante la Secretaria de Hacienda del departamento de Antioquia (contrabando), y el cierre del establecimiento de comercio hasta por 30 días calendario, de conformidad con lo establecido en los artículos 207 y 222 de la Ley 223 de 1995, 6 y 25 del Decreto 2141 de 1996, 14, 15 y 16 de la Ley 1762 de 2015.

F. Que, en caso de configurarse la figura de reincidencia, establecida en el artículo 26 de la Ley 1762 de 2015, se procederá de la siguiente forma: *"Habrá reincidencia siempre que el sancionado, por acto administrativo en firme, cometiere una nueva infracción del*



DIRECCIÓN DE RENTAS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(23/08/2019)

mismo tipo dentro de los tres (3) años siguientes a la comisión del hecho sancionado. La reincidencia permitirá elevar las sanciones pecuniarias establecidas en la presente ley, en un veinticinco por ciento (25%) de su valor cuando se reincida por primera vez, en un cincuenta por ciento (50%) cuando se reincida por segunda vez, en un setenta y cinco (75%) cuando se reincida por tercera vez, y en un ciento por ciento (100%) cuando se reincida por cuarta o más veces”.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia,

ORDENA:

Artículo primero: Avocar el conocimiento de los hechos objeto de las presentes diligencias radicadas bajo la Actuación Administrativa n.º 0541 de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y siguientes de la Ley 1762 de 2015.

Artículo segundo: Formular pliego de cargos al señor Néstor de Jesús Hernández Aguilar, identificado con la cedula de ciudadanía n.º 70.133.976, por ser presunto contraventor del régimen de rentas del departamento de Antioquia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y siguientes de la Ley 223 de 1995, 6 y 25 del Decreto 2141 de 1996, por habersele aprehendido mercancía consistente en cigarrillos por los cuales presuntamente no se acreditó la declaración ni el pago del impuesto al consumo, ni contaban, presuntamente, con el registro ante la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia (contrabando).

Artículo tercero: En caso de ser declarado contraventor el señor Néstor de Jesús Hernández Aguilar, la Dirección de Rentas del departamento de Antioquia podrá imponer la sanción de decomiso de los cigarrillos por los cuales presuntamente no se acreditó la declaración ni el pago del impuesto al consumo, ni contaban, presuntamente, con el registro ante la Secretaria de Hacienda del departamento de Antioquia (contrabando), y el cierre del establecimiento de comercio hasta por 30 días calendario, de conformidad con lo establecido en los artículos 207 y siguientes de la Ley 223 de 1995, 6 y 25 del Decreto 2141 de 1996, 14, 15 y 16 de la Ley 1762 de 2015.

Artículo cuarto: De configurarse la reincidencia establecida en el artículo 26 de la Ley 1762 de 2015, se procederá según lo dispuesto por el mismo, de la siguiente forma: *“Habrá reincidencia siempre que el sancionado, por acto administrativo en firme, cometiere una nueva infracción del mismo tipo dentro de los tres (3) años siguientes a la comisión del hecho sancionado. La reincidencia permitirá elevar las sanciones pecuniarias establecidas en la presente ley, en un veinticinco por ciento (25%) de su valor cuando se reincida por primera vez, en un cincuenta por ciento (50%) cuando se reincida por segunda vez, en un setenta y cinco (75%) cuando se reincida por tercera vez, y en un ciento por ciento (100%) cuando se reincida por cuarta o más veces”.*

Artículo quinto: Notifíquese el presente acto administrativo al señor Néstor de Jesús Hernández Aguilar, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.



DIRECCIÓN DE RENTAS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(23/08/2019)

Artículo sexto: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso con fundamento en los artículos 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Artículo séptimo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el señor Néstor de Jesús Hernández Aguilar tendrá un término de 15 días hábiles a partir de la fecha de notificación de este acto administrativo, para presentar los respectivos descargos, solicitar y anexar las pruebas que considere pertinentes y pretenda hacer valer.

Dado en Medellín, el 23/08/2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MARIA HERNANDEZ GIL
SECRETARIO DE DESPACHO**

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Juan Mauricio Giraldo Jiménez.		
Revisó	Ana María Toro Gómez, Directora de Rentas		
Revisó	Claudia Vélez Gallego, asesora.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DIRECCIÓN DE RENTAS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia